

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR-GERENTE DE PROMOTUR TURISMO CANARIAS, S.A. POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE PROYECTOS Y/O EVENTOS PRESENCIALES ORGANIZADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS, QUE GENEREN UN RETORNO PUBLICITARIO A LA MARCA “ISLAS CANARIAS” Y AL DESTINO TURÍSTICO ISLAS CANARIAS EN EL PROCESO DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA DEL ARCHIPIÉLAGO CANARIO, PARA SU POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATOS Y/O CONVENIOS DE PATROCINIO, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2025, DE EVENTOS A CELEBRAR EN EL MES DE ABRIL DE 2025 (AJ35/24CP)

Vistos los siguientes,

I.- Que, con fecha de 26 de diciembre de 2024 se publica por el Director-Gerente de la sociedad mercantil pública Promotur Turismo Canarias, S.A., resolución para aprobar las condiciones para el proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades públicas, que generen un retorno publicitario a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario.

La presente convocatoria se rige en todo momento por los principios de igualdad, objetividad, publicidad transparencia, cooperación, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos, y se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa, considerando que la contribución económica que se solicita a través de esta convocatoria por los organizadores y promotores de los eventos, que asumen la organización, la celebración y el desarrollo de los mismos, obliga a generar un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” y del destino turístico del archipiélago que impulse una mayor difusión de la imagen y notoriedad de la marca y destino.

II.- Que, asimismo, con fecha 30 de diciembre de 2024 se publican los Anexos y los logos que sostienen el reporte publicitario obligatorio correspondientes a la convocatoria, habilitándose al efecto en la página web institucional de la entidad convocante Promotur Turismo Canarias S.A. para la presentación de las solicitudes.

III.- Que, en la base 15.2.1 de las que rigen la convocatoria se establece que aquellas entidades interesadas cuyos eventos se celebren durante el mes de abril de 2025 deberán presentar su solicitud de forma telemática y a través de aplicativo de esta entidad, antes del 17 de enero de 2025, una vez abierto el plazo y tomando en consideración para imputar el período de presentación de las solicitudes el primer día de celebración del evento.

IV.- Que, una vez transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes relativas a eventos a celebrar en el mes de abril de 2025, el Director-Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. dicta, en fecha de 10 de febrero de 2025, Resolución provisional de solicitudes admitidas y excluidas a la convocatoria, otorgando un plazo de **cinco (5) días hábiles**, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, para la presentación de reclamaciones u objeciones que se estimen por conveniente; todo ello de conformidad con las Bases Generales.

V.- Con fecha 06 de marzo de 2025, el Director Gerente de Promotur Turismo Canarias S.A. dicta Resolución mediante la cual se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la selección y valoración provisional de las mismas, en el marco de la convocatoria de referencia para el mes de abril de 2025. Asimismo, se otorga un plazo de **cinco (5) días hábiles**, de carácter único e improrrogable, a fin de que las personas interesadas puedan interponer las reclamaciones o formular las objeciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en la base 15.6.1 de las que rigen la presente convocatoria.

VI.- Una vez concluido el plazo de presentación de alegaciones y/o reclamaciones a la Resolución Provisional del proceso de selección de proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades públicas, que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, para su posterior formalización en contratos y/o convenios de patrocinio, de eventos a celebrar en el mes de abril de 2025, ninguna de las entidades ha realizado reclamaciones y/o alegaciones.

Con fecha 14 de marzo de 2025 se emite informe-propuesta por parte de la Comisión Técnica de Valoración.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1.- En la **cláusula núm.10** Se establecen las condiciones para la selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, a desarrollar en el año 2025 establece expresamente que “la presente convocatoria en su misma se ejerce en virtud de la actividad propiamente dicha de esta sociedad mercantil pública, no en ejercicio de potestades propias administrativas, en tanto no ostenta tal atribución legal y expresa (...)”.

De lege lata, las sociedades mercantiles públicas se someten a lo dispuesto en las Leyes de Patrimonio de la Administración Pública, que remiten en lo no previsto en dichas normas, al Ordenamiento jurídico privado, con la salvedad de aquellas materias específicas en que les resulte de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de personal, de control económico-financiero y de contratación, de modo que, así entendido, la remisión genérica del derecho

privado cede en preferencia al derecho administrativo cuando se abarcan asuntos relativos a tales materias, lo que supone acudir a la legislación específica a que corresponda en cada caso.

2.- La **cláusula núm.11** de las que rigen la convocatoria, establece que la cuantía total de la dotación presupuestaria destinada a esta convocatoria asciende a un total de cuatro millones de euros (1.000.000 €).

3.- La **cláusula núm.12.1** de las Bases Generales contiene los criterios de valoración que han sido aplicados por la Comisión Técnica de Valoración.

Siguiendo la **cláusula núm.13** de las mismas, el órgano encargado de la evaluación de las propuestas de patrocinio será una Comisión Técnica, nombrada por la persona titular de la dirección ejecutiva de PROMOTUR TURISMO CANARIAS S.A., y constituida en número impar de miembros con un mínimo de tres (3). La comisión se reserva el derecho a solicitar asistencia técnica y/o solicitar informes a las áreas o patronatos de turismo de los Cabildos Insulares, teniendo todas ellas carácter no vinculante.

De conformidad con lo dispuesto en la **cláusula 12.4** de las Bases Generales, para que el evento presentado en el procedimiento de referencia pueda ser seleccionado, la solicitud deberá alcanzar una puntuación mínima de cincuenta (50) puntos sobre el total, en el marco de la evaluación realizada conforme a los criterios de valoración establecidos. Asimismo, será preceptivo que el evento obtenga, al menos, dieciocho (18) puntos en la valoración subjetiva, comprendiendo el retorno publicitario (18 puntos) y la dimensión medioambiental del evento (4 puntos), todo ello en estricta observancia de los criterios de valoración aplicables.

4.- Con la finalidad de garantizar una asignación eficiente de los recursos disponibles, la **cláusula 11.3** de las Bases establece los límites mínimos y máximos de financiación aplicables a los solicitantes, incluyendo los tributos correspondientes, siempre que estos cumplan con los requisitos exigidos en la presente convocatoria y alcancen la puntuación mínima requerida para acceder a la misma, fijada en cincuenta (50) puntos.

- **Porcentaje mínimo de financiación:** 20%
- **Porcentaje máximo de financiación:** 40%

Asimismo, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto y a los mismos efectos, se determinan los siguientes límites máximos acumulativos de cofinanciación para los eventos, con inclusión de los impuestos aplicables:

Presupuesto del evento	Importe máximo a patrocinar (impuestos incluidos)
< 375.000,00 €	75.000,00 €
≥ 375.000,00 €	100.000,00 €

La contraprestación económica derivada del patrocinio formalizado en relación con los proyectos seleccionados con carácter definitivo estará determinada en función de la puntuación obtenida conforme a los criterios de valoración establecidos, así como del alcance del retorno publicitario asociado a la marca “Islas Canarias” y al destino turístico Islas Canarias.

En virtud de lo anterior, será de aplicación el siguiente límite:

- En ningún supuesto el importe del patrocinio vinculado a la marca “Islas Canarias” podrá exceder el cuarenta por ciento (40%) del coste total del evento. Asimismo, la contraprestación económica derivada del patrocinio no podrá superar la cuantía máxima de ciento cien mil euros (100.000 €) por evento

A efectos de determinar la cuantía correspondiente al patrocinio en cada caso, se aplicará la siguiente fórmula matemática:

$$P = \min (P1, P2)$$

$P1 = (Pt/100) \times L$. La cuantía de patrocinio en proporción a la puntuación total obtenida (máximo de 100 puntos) aplicada al límite máximo que corresponda, según el tramo presupuestario correspondiente al proyecto.

$P2 = 0,40 \times C$. La cuantía de patrocinio máxima en función al porcentaje del coste total del evento.

Variables:

P = Cuantía del patrocinio.

Pt = Puntuación total obtenida (límite máximo de 100 puntos).

C = Coste total del evento (máximo porcentaje permitido el 40% del coste total).

4.- De acuerdo con la cláusula núm. 15.6.1 de las de referencia, una vez emitido informe-propuesta, por parte de la Comisión Técnica de Valoración, en el que se relacione los proyectos valorados por orden decreciente según su puntuación, y en el que se indique expresamente aquellos que se hayan informado favorablemente y la cantidad susceptible de ser adjudicada con desglose de la puntuación obtenida en cada criterio y subcriterio de valoración, y recibido el mismo por el órgano instructor, procede dictar resolución definitiva de del proceso de selección de proyectos de eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias” en el proceso de dinamización turística del archipiélago canario, así como otorgar un plazo máximo de **cinco (5) días hábiles** a contar desde el siguiente día a aquel en el que se publique la misma para la presentación obligatoria de la siguiente documentación:

- a) La **aceptación expresa** de la apertura de la fase de contratación en aras de formalizar contrato de patrocinio mediante la cumplimentación y entrega del Anexo XIII.

- b) **Anexo XIV** relativo a la **solvencia técnica o profesional** y la correspondiente documentación acreditativa (especificada en el propio anexo).

Por ello y considerando que este Director-Gerente ejerce las facultades instituidas a razón de poder conferido en virtud de escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de las Islas Canarias, Dº Guillermo Croissier Naranjo, en fecha de 09 de octubre de 2020 con número de protocolo 1.588, ampliado según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Canarias Dº Ladislao César Saavedra García-Arango, en fecha 15 de mayo de 2023 con número de protocolo 665, inscrita el 12 de junio de 2023 y ratificada por el Consejo de Administración de la precitada sociedad mercantil pública el día 19 de octubre de 2023; en uso de tales facultades,

RESUELVO

PRIMERO.- APROBAR la presente resolución de selección y valoración definitiva de la convocatoria para seleccionar proyectos y/o eventos presenciales organizados por entidades públicas y que generen un retorno publicitario de la marca “Islas Canarias”, en el mes de abril de 2025, para su posterior formalización en contratos de patrocinio, objeto de la convocatoria, y los anexos que acompaña esta resolución:

Anexo I. – Solicitudes admitidas a valoración.

Anexo II. – Solicitud excluida por no alcanzar la puntuación mínima.

Anexo III. – Solicitud susceptible de posterior formalización en contratos y/o convenio de patrocinio.

Anexo IV. – Desglose de puntuaciones.

SEGUNDO.- OTORGAR un plazo **único e improrrogable de CINCO (5) DÍAS HÁBILES** cuyo cómputo comienza el día siguiente a aquel en el que se publique esta resolución, para presentar, la siguiente documentación:

- La **aceptación expresa** del patrocinio mediante la cumplimentación y entrega del **Anexo XIII**.

- **Anexo XIV** relativo a la **solvencia técnica o profesional** y la correspondiente documentación acreditativa (especificada en el propio anexo).

Teniendo en consideración que la resolución de selección y valoración definitiva del patrocinio no crea derecho alguno a favor del patrocinado mientras no haya sido aceptado por el mismo,

mediante la presentación del documento de aceptación de patrocinio (Anexo XIII). **Si no se presenta este Anexo XIII , la aceptación expresa del patrocinio o la documentación mencionada anteriormente en el plazo y forma establecido, se considerará decaída la solicitud de patrocinio.**

TERCERO.- ORDENAR la publicación de esta Resolución y sus anexos en:

<https://turismodeislascanarias.com/es/patrocinios-publicas-2025/?lang=es>

CUARTO.- NOTIFICAR la publicación de dicha Resolución a los solicitantes, por medio de correo electrónico que consta en su solicitud y/o a través del aplicativo alojado en la página web de Promotur Turismo Canarias S.A.

QUINTO.- INICIAR los trámites oportunos para la formalización en contrato de patrocinio con la entidad reflejada en el “Anexo III.- Solicitud susceptible de posterior formalización en contrato y/o convenio de patrocinio”, instando a los susceptibles de patrocinio al preceptivo cumplimiento de las condiciones previas establecidas en las Bases reguladoras de esta convocatoria en lo que se refiere al registro de alta, disposición de certificado de firma digital y demás requisitos técnicos a que se compromete verificar, estando en todos sus trámites y efectos a lo preceptuado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP/2017).

Esta resolución tendrá efectos desde el mismo día de su publicación en la web indicada.

En Las Palmas de Gran Canaria, en la fecha que consta en la firma digital.

D. José Juan Lorenzo Rodríguez
Director-Gerente
Promotur Turismo Canarias S.A.

ANEXO I. LISTADO DE SOLICITUDES ADMITIDAS A VALORACIÓN

	FECHA DE ENTRADA	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES
1	17/01/2025 12:18	AJ 35/2024 CP- D7C338	Promoción de la Ciudad de Las Palmas	24º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	1	Abril
2	17/01/2025 12:32	AJ 35/2024 CP- 2AE934	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	Reventón Fred. Olsen Express 2025	La Palma	2	Abril

ANEXO II. – SOLICITUD EXCLUIDA POR NO ALCANZAR LA PUNTUACIÓN MÍNIMA

	FECHA DE ENTRADA	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES	MOTIVO DE EXCLUSIÓN
1	17/01/2025 12:32	AJ 35/2024 CP- 2AE934	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	Reventón Fred. Olsen Express 2025	La Palma	2	Abril	SOS; RP

Leyenda

RP: Evento excluido por no alcanzar la puntuación mínima exigida (18 puntos) en la valoración objetiva vinculada al reporte publicitario.

SOS: Evento excluido por no alcanzar la puntuación mínima exigida (4 puntos) en la valoración subjetiva vinculada a la Dimensión medioambiental del evento.

ANEXO III. – SOLICITUD SUSCEPTIBLE DE POSTERIOR FORMALIZACIÓN EN CONTRATO O CONVENIO DE PATROCINIO.

	ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	PROYECTO	ISLA	LÍNEA	MES	PUNTUACIÓN	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE PATROCINIO
1	AJ 35/2024 CP-D7C338	Promoción de la Ciudad de Las Palmas	24º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	Gran Canaria	1	Abril	62,75	800.000,00 €	100.000,00 €¹

¹ En todo caso el límite máximo a patrocinar será de cien mil euros (100.000,00 €), impuestos incluidos.

ANEXO IV. – DESGLOSE DE PUNTUACIONES.

GRAN CANARIA

ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	NOMBRE DEL EVENTO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	MES	PROMOTOR																				PUNTAJUE						
					VALORACIÓN SUBJETIVA					VALORACIÓN OBJETIVA																					
					1.- Repercusión Turística del evento (máx. 20)	1.1.- Descripción del evento y sus actividades y calendario. (máx. 14)	1.2.- Impacto del evento en el tejido empresarial, concentración de empresas locales (máx. 4)	1.3.- Posicionamiento y visibilidad de la marca durante la celebración del evento (máx. 6)	1.4.- Vinculación del evento con los ODS y la agenda canaria 2030 (máx. 4)	2.- Dimensión medioambiental del evento (máx. 8)	1. Retorno publicitario (máx. 39)	1.1.- ROI superior al mínimo exigido (máx. 4)	1.2. Medios online					1.3. Medios offline					1.4. Acciones de difusión y sensibilización ambiental					2. Proyección y consolidación del evento (máx. 20)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 5)	2.2. Número de asistentes, públicos y participantes (máx. 7)	2.3. Ejecución del evento en distintas plataformas (máx. 3)
AI 35/2024-CP-DTC338	Promoción de la Ciudad de Las Palmas	24º Festival Internacional de Cine de Las Palmas de Gran Canaria	1	Abril	20,00	10,00	4,00	3,00	3,00	6,50	20,25	4,00	2,00	2,00	0,00	3,00	0,00	2,00	0,50	0,75	3,00	0,00	2,00	1,00	12,00	5,00	7,00	0,00	0,00	4,00	62,75

LA PALMA

ID DE SOLICITUD	ENTIDAD INTERESADA	NOMBRE DEL EVENTO	LÍNEA DE ACTUACIÓN	MES	PROMOTOR																				PUNTAJUE						
					VALORACIÓN SUBJETIVA					VALORACIÓN OBJETIVA																					
					1.- Repercusión Turística del evento (máx. 20)	1.1.- Descripción del evento y sus actividades y calendario. (máx. 14)	1.2.- Impacto del evento en el tejido empresarial, concentración de empresas locales (máx. 4)	1.3.- Posicionamiento y visibilidad de la marca durante la celebración del evento (máx. 6)	1.4.- Vinculación del evento con los ODS y la agenda canaria 2030 (máx. 4)	2.- Dimensión medioambiental del evento (máx. 8)	1. Retorno publicitario (máx. 39)	1.1.- ROI superior al mínimo exigido (máx. 4)	1.2. Medios online					1.3. Medios offline					1.4. Acciones de difusión y sensibilización ambiental					2. Proyección y consolidación del evento (máx. 20)	2.1. Trayectoria del proyecto (máx. 5)	2.2. Número de asistentes, públicos y participantes (máx. 7)	2.3. Ejecución del evento en distintas plataformas (máx. 3)
AI 35/2024-CP-2A594	AYUNTAMIENTO DE EL PASO	Reventón Fred. Oislen Express 2025	2	Abril	18,00	9,00	2,00	1,00	4,00	0,00	18,00	1,00	2,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,75	0,75	2,00	1,00	2,00	1,00	17,00	5,00	7,00	0,00	5,00	4,00	*

* El proyecto no supera la puntuación mínima exigida en el retorno publicitario (18 puntos) y dimensión medioambiental del evento (4 puntos).